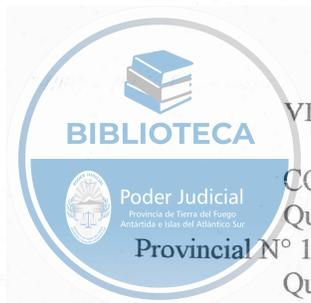




2862

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 22 DIC. 2003



VISTO el Decreto Provincial N° 2006/03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se introdujo modificaciones al Decreto Provincial N° 1470/03.

Que en su parte dispositiva se incurrió en el error material al omitir la mención del Anexo I del acto administrativo modificado.

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen S.L.y T. N° 1401/03.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Derogar el Decreto Provincial N° 2006/03 en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- Modificar el inciso a) del Artículo 4° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1470/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a) Las personas indicadas en el artículo 4° inciso a) de la Ley Provincial 570, a cuyo fin deberán presentar el certificado analítico del estudio terciario, a efectos de acreditar conocimientos tales como; geografía, flora, fauna, conservacionismo, relaciones humanas, primeros auxilios, nociones generales de ictiología, entomología, ecología de la reglamentación de pesca deportiva y otras materias afines; sobre cuya base la autoridad de aplicación merituará la especificidad legal exigida o requerida".

ARTICULO 3°.- Suprimir el inciso d) del Artículo 6° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1470/03.

ARTICULO 4°.- Modificar el artículo 7° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1470/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 7°.- La credencial que se extenderá será intransferible y contendrá los siguiente datos: Nombre y Apellido, Número de Documento de Identidad; Fotografía 3x3 cm, especialidad, N° de Registro y Habilitación, fecha de habilitación y caducidad de la credencial o cese de actividad. La mencionada credencial tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



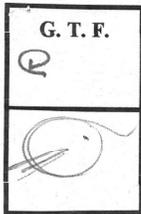
de emisión de la misma, renovable por iguales periodos previo cumplimiento de los incisos d) y e) del Artículo 6° de la Ley N° 570".

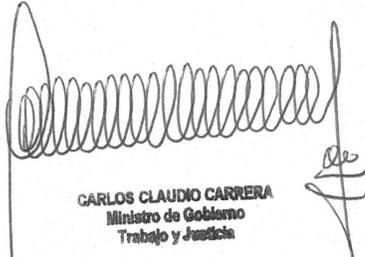
ARTICULO 5°.- Modificar el artículo 8° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1470/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 8°.- Sin Reglamentar "-

ARTICULO 6°.- Suprimir los incisos b), c), d), e), f) y g) del artículo 9° del Anexo i del Decreto Provincial N° 1470/03.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **2862**




CARLOS CLAUDIO CARRERA
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur